FORMULARIO N°. 01 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PROCESO LP-011-2026-HOMIL

OBJETO: "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y GESTIÓN TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

El comité estructurador, procede a emitir respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente manera:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR IMCOLMEDICA S.A.

OBSERVACIÓN No. 1
Solicitamos a la Entidad Publicar las especificaciones técnicas del proceso en mención.

RESPUESTA:

Se aclara que de conformidad con los principios de transparencia y publicidad, las especificaciones técnicas indispensables del proceso se encuentran detalladas en el Numeral **4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del ESTUDIO PREVIO LP-011-2026-HOMIL publicado en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

Lote 6 Item 3: Lancetas de seguridad retráctiles, de un sólo uso, de 21G y entre 2 y 2.8 mm, solicitamos respetuosamente a la entidad evaluar la posibilidad de admitir lancetas de seguridad retráctiles tipo cuchilla, de dimensiones de 1.5 mm de ancho x 2.0 mm de profundidad caja por 200 unidades, como una alternativa técnicamente equivalente.

Esta solicitud tiene como finalidad favorecer la pluralidad de oferentes y garantizar la libre competencia, permitiendo la participación de productos que puedan cumplir con la finalidad y los requisitos funcionales del ítem.

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

La Entidad se ratifica en las especificaciones técnicas definidas en el pliego de condiciones.

Si bien la profundidad propuesta de 2.0 mm se encuentra dentro del rango mínimo exigido (2.0 a 2.8 mm), el cambio en el mecanismo de incisión constituye una variación sustancial que altera la necesidad originalmente planificada por la Entidad.

La diferencia técnica radica en los siguientes aspectos:

1. **Dinámica del Procedimiento y Geometría de Incisión:** El pliego de condiciones requiere un dispositivo con aguja de calibre **21G**, la cual realiza una punción concéntrica y puntual. Por el contrario, el dispositivo propuesto implementa una **cuchilla microquirúrgica** (1.5 mm de ancho), la cual realiza un corte longitudinal (incisión lineal).
2. **Volumen de Muestra y Seguridad del Paciente:** La geometría tipo cuchilla está diseñada para generar flujos sanguíneos significativamente mayores (indicados comúnmente para tamizajes específicos o neonatología), lo cual no se correlaciona con el proceso estandarizado, requerido para este ítem. Introducir un dispositivo de corte lineal en lugar de punción puntual incrementa el riesgo de sangrado prolongado, hematomas o dolor innecesario en la población objeto del servicio.

En consecuencia, con el fin de salvaguardar el principio de planeación, homogeneidad en el uso de los insumos y la seguridad del donante, no se considera el dispositivo tipo cuchilla como un equivalente técnico. Se mantienen las condiciones solicitadas.

OBSERVACIÓN No. 2

Observación No. 2 – Requisitos de experiencia del oferente
De acuerdo con los requisitos establecidos para acreditar la experiencia del oferente, en los cuales se señala que el objeto contractual y/o las actividades contractuales deben acreditar el "**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL A NIVEL NACIONAL**"., solicitamos respetuosamente a la entidad considerar la posibilidad de aceptar certificaciones de contratos cuyos objetos sean , similares o relacionados con el objeto del presente proceso, sin que sea necesario que su descripción coincida exactamente con la establecida en el pliego de condiciones, siempre que permitan demostrar la experiencia y capacidad del oferente en actividades afines a los bienes y servicios requeridos.

En este sentido, agradecemos a la entidad considerar esta solicitud, con el propósito de facilitar la participación de oferentes que cuenten con experiencia relacionada con las necesidades del proceso, favoreciendo la pluralidad de oferentes y la libre competencia.

RESPUESTA:

Se aclara.

Conforme al Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia habilitante se validará mediante contratos ejecutados cuyo objeto o actividades guarden relación con los códigos UNSPSC solicitados en el pliego (Familias 4111, 4222).

Conforme a la *Guía para la determinación de requisitos habilitantes*, los códigos exigidos originalmente en el pliego de condiciones ya cubren el espectro de proveedores idóneos del sector salud y garantizan una amplia pluralidad de oferentes calificados, sin imponer barreras injustificadas, sino salvaguardando la calidad del servicio público de salud.

Sin embargo, el comité proceso a realizar la siguiente modificación a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes, por lo cual el criterio habilitante quedará así:

"(…) El objeto contractual y/o las actividades contractuales deben acreditar el ***"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS Y/O INSUMOS PARA***

BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL A NIVEL NACIONAL (…)".

OBSERVACIONES FORMULADAS POR HB SUPPLIER S.A.

OBSERVACIÓN No. 1
Solicitamos por favor aclarar o corregir en el numeral 2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, FORMA DE ADJUDICAR La adjudicación se realizará por el total del presupuesto oficial asignado al proceso a un único proponente, entendemos que la adjudicación es por grupo.

RESPUESTA:

Se acepta la observación.

Se aclara y confirma que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la estructura de lotes definida para este proceso de selección, la adjudicación se realizará de manera independiente para cada lote.

Por lo anterior, el pliego definitivo se ajustó así:

"(…) La adjudicación se realizará de manera parcial (por lote) conforme al presupuesto global asignado a cada lote (…)".

OBSERVACIÓN No. 2
Para cumplir con el numeral 7.1.19 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL, por favor nos explican ¿Cómo se informa a la entidad, por medio de carta, certificado y si se sube en SECOP II o si es por correo electrónico?

RESPUESTA:

El Hospital Militar Central dispuso dentro del proceso de selección un formulario, el cual se debe diligenciar dentro de los tres (3) días siguientes al cierre del proceso de selección. El formulario se encuentra dentro del archivo denominado "06. FORMATOS A DILIGENCIAR.docx".

OBSERVACIÓN No. 3
Por favor solicitamos aclarar en el punto Garantía de seriedad de la oferta numeral 7.1.14 si es el Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación o si es el 10% del grupo o grupos que se oferten.

RESPUESTA:

El comité jurídico se permite aclarar que el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponde al 10% del presupuesto global asignado para cada lote.

OBSERVACIÓN No. 4
Solicitamos por favor, en el ítem 4 del numeral 10.REQUISITO TÉCNICOS HABILITANTES (DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA), aceptar también certificaciones de uso de servicios de gestión pretransfusional dado que en el grupo 4 los filtros desleucocitadores y los equipos de administración de G Rojos y Plaquetas también los manejan en estos servicios en las diferentes clínicas y hospitales.

RESPUESTA:

Se acepta la observación.

Con el fin de unificar el criterio habilitante, y no generar confusión al momento de presentar las ofertas y de evaluar las mismas, el criterio de experiencia quedó estipulado en el numeral **10.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** así:

"(…) El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas con recibo a satisfacción, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. *El objeto contractual y/o las actividades contractuales deben acreditar el* ***"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS Y/O INSUMOS PARA BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL A NIVEL NACIONAL".***
2. *Los contratos deben estar clasificados en el código clasificador de bienes y servicios relacionados, más adelante.*
3. *La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.*
4. *Si tiene alianza para la disposición final la experiencia será por cada una de las demás prestaciones (recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento) (…)".*

OBSERVACIÓN No. 5

Solicitamos que para la asignación de puntaje a la evaluación técnica por característica técnica individuales para el grupo 4 se disminuya la cantidad de capacitaciones a ofrecer así:
Un diplomado anual 100 puntos
Una capacitación anual 50 puntos

RESPUESTA:

Se acepta la observación.

Tras analizar las condiciones el monto presupuestal y la vigencia del contrato se determina viable el ajuste del plan de formación para este grupo. En consecuencia, se modifica la asignación de puntaje por características técnicas individuales para el Grupo 4 en el Pliego de Condiciones Definitivo, la cual quedará estructurada de la siguiente manera:

- **Un (1) diplomado anual: 100 puntos.**
- **Una (1) capacitación anual: 50 puntos.**

OBSERVACIONES FORMULADAS POR FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

1. Con respecto al punto 4.2. EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO, mencionan que el equipo debe permitir la trazabilidad con interfaz al sistema de información del servicio de Banco de Sangre y Gestión Pre transfusional.

   Observación: Fresenius Kabi cuenta con la solución DXT™ Data Management System, la cual puede ser instalada como herramienta de conectividad y gestión de datos para las máquinas de aféresis, permitiendo fortalecer la trazabilidad de los procedimientos mediante el registro electrónico, almacenamiento y transmisión de la información generada por los equipos. DXT contribuye a reducir la transcripción manual de datos y el riesgo de errores asociados, facilita la consulta de registros electrónicos, la generación de reportes y el seguimiento de información relevante del procedimiento. Adicionalmente, DXT es una plataforma abierta con capacidad de interoperar con sistemas informáticos externos mediante interfaces, permitiendo establecer integración con el Sistema de Información de Banco de Sangre (BBIS). Para la institución se contempla la integración entre DXT y Hexabank, interfaz que actualmente se encuentra en proceso de desarrollo/implementación, con el objetivo de habilitar el intercambio electrónico de información y fortalecer la trazabilidad del proceso desde los equipos de aféresis hacia el sistema de información institucional.

RESPUESTA:

Se acepta la observación.

La entidad valida la solución técnica siempre que la propuesta del oferente cumpla con las funcionalidades de trazabilidad requeridas para el proceso mediante registro electrónico.

Respecto a la interfaz con el sistema de información institucional, y en aras de garantizar los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, se acepta que los mecanismos de integración técnica se encuentren en fase de implementación al momento de la evaluación. Por lo tanto, el proponente que resulte adjudicatario deberá comprometerse formalmente a garantizar la total operatividad, compatibilidad e integración de la interfaz al momento del inicio formal de la ejecución del contrato, adaptándose estrictamente a las necesidades institucionales.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Con respecto a las obligaciones referentes al mantenimiento de equipos, ustedes indican lo siguiente:

   a. El mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo es responsabilidad del proveedor, el cual estará obligado al envío del cronograma anual de mantenimientos preventivos de los equipos al igual que el cronograma de disponibilidad de los ingenieros con número telefónico respectivo, incluyendo los fines de semana 24 horas al día. El programa de mantenimiento será supervisado por el bacteriólogo a cargo del equipo y por el personal de equipo biomédico.

      Observación: Cumplimos con los requisitos del numeral, con excepción de la disponibilidad del servicio de mantenimiento durante las 24 horas de los fines de semana. El modelo de acuerdos de niveles de servicio (ANS) para el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo contempla atención presencial de lunes a viernes, de 7:00 a. m. a 5:00 p. m., y atención remota los sábados, de 7:00 a. m. a 12:00 p. m. Adicionalmente, contamos con un canal para la recepción de solicitudes de servicio mediante código QR, disponible las 24 horas del día, de domingo a domingo. Esta disponibilidad corresponde al registro de solicitudes y no a la prestación de atención técnica permanente.

RESPUESTA:

- El comité técnico no acoge la observación, por cuanto es importante garantizar el correcto funcionamiento de los equipos todos los días, ya que el hospital militar Central presta servicios 24/7 sin excepción. Por lo cual es importante que los equipos estén en funcionamiento y que no se vea freneada la atención por posibles fallas que se puedan presentar.

b. Los gastos y costos que se generen por los mantenimientos preventivos, correctivos, repuestos, traslados, instalación, pago de personal, entre otros, serán asumidos por el proveedor.

Observación: Solicitamos respetuosamente complementar este literal con la siguiente precisión: los gastos de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos que sean atribuibles al manejo inadecuado del equipo o al incumplimiento de las recomendaciones de uso del fabricante serán asumidos por la entidad contratante.

1. Se acoge la observación, por lo cual se realiza el siguiente ajuste:

"(...) 7. Asumir integralmente los gastos y costos que se generen con ocasión de la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, el suministro e instalación de repuestos, los traslados, la mano de obra, el transporte, la instalación y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos objeto del contrato. Lo anterior, salvo cuando se demuestre, previo agotamiento del debido proceso, que los daños o fallas que originen dichos gastos sean atribuibles al uso inadecuado, manipulación indebida o negligencia por parte de los funcionarios o demás personal del Hospital Militar Central, caso en el cual se determinará la responsabilidad correspondiente (...)".

OBSERVACIÓN No. 3

3. Con respecto a las obligaciones referentes a la instalación de los equipos, ustedes indican lo siguiente:

a. Todos los costos que genere el transporte y la instalación del equipo en el Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pre-Transfusional (tercer piso sur, del edificio principal del Hospital Militar) están a cargo del proveedor, al igual que las adecuaciones (eléctricas, hidráulicas, infraestructura, aire acondicionado, etc.) que se requieran para garantizar el correcto funcionamiento del equipo. Las adecuaciones deben contar con la aprobación de la Unidad de Apoyo Logístico del Hospital Militar.

Observación: Cumplimos con los requisitos relativos al transporte y la instalación de los equipos. No obstante, no nos es posible aceptar la obligación de asumir las adecuaciones eléctricas, hidráulicas, de infraestructura, aire acondicionado y demás intervenciones necesarias para su correcto funcionamiento, pues actualmente desconocemos las condiciones

Fresenius Kabi Colombia: (601) 7560404
www.fresenius-kabi.com/co

uente de ormulario: CO-MU-3166-FORM-CC-000094596 Version: 4.0 Página: 2 of 3

- Confidential -

FRESENI KABI

de las instalaciones, las posibles deficiencias o necesidades de intervención y el estado de las certificaciones aplicables, como RETIE en materia eléctrica o las certificaciones de estructura. Esta falta de información impide evaluar el alcance y los costos de dichas adecuaciones. Como alternativa, proponemos realizar una inspección previa de las condiciones de instalación, sin que ello implique un compromiso de ejecutar cambios o adecuaciones.

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

Se mantiene la obligación contenida en el pliego de condiciones bajo los siguientes fundamentos técnicos en el marco de la contratación pública:

- **Principio de Planeación y Responsabilidad Contractual:** La jurisprudencia del Consejo de Estado es clara en señalar que las adecuaciones necesarias para la puesta en marcha de los equipos tecnológicos requeridos por las entidades del Estado hacen parte del **objeto integral de la contratación**. El contratista, en su calidad de experto técnico, es quien mejor conoce las especificaciones y requerimientos exactos de conectividad, carga eléctrica, climatización y soportes estructurales que exigen sus propios equipos para operar de manera óptima y segura.
- **Asignación y Distribución de Riesgos Previsibles:** En los términos del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la necesidad de adecuar físicamente el espacio para el correcto funcionamiento del equipo constituye un riesgo previsible, técnico y operativo que debe ser tasado y asumido por el oferente al momento de estructurar su propuesta económica. Trasladar dicha carga a la entidad rompería el equilibrio económico planeado para el proyecto.
- Permitir que el proponente se exima de las adecuaciones obligaría a la entidad a tramitar un proceso contractual paralelo o adicional para la infraestructura. Esto fragmentaría la ejecución, dilatará los tiempos de entrega y pondría en riesgo inminente el cumplimiento del cronograma institucional, afectando la continuidad del servicio de salud.
- **Garantía de Inspección Previa:** Con el fin de subsanar la alegada "falta de información" por parte del observante respecto al estado de las redes y certificaciones (como el RETIE), la entidad se permite informar que las instalaciones se encuentran plenamente disponibles. Se insta al proponente a realizar la **visita técnica** contemplada en el cronograma del proceso para que evalúe en sitio las condiciones actuales del Banco de Sangre y proyecte de forma exacta sus costos en la oferta.

Por lo tanto, en aras de salvaguardar los principios de economía, eficacia y el interés general de la función pública, la obligación de asumir los costos de transporte, instalación y adecuaciones se mantiene a cargo del adjudicatario.

OBSERVACIÓN No. 4

4. Con respecto a los indicadores de capacidad financiera, ustedes indican que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 4.0%.

   Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar el requisito de rentabilidad del activo, de manera que el valor mínimo exigido pase del 4,0 % al 3,8 %, manteniendo la condición de que el indicador sea mayor o igual a dicho porcentaje.

RESPUESTA:

EL comité económico acepta la observación; toda vez que la reducción solicitada es mínima frente al requisito inicial, la misma no supone un riesgo para la ejecución del objeto contractual, pues la misma se encuentra garantizada por los demás indicadores requeridos.

Por lo anterior, el indicador de rentabilidad del activo requerido quedará en mayor o igual a 3.8%

OBSERVACIONES FORMULADAS POR BIOCIENTIFICA SAS.

OBSERVACIÓN No. 1

1. Numeral 7.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
El documento del proceso establece lo siguiente:
"Valor asegurado: Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del proceso de contratación".
En relación con lo anterior, solicito respetuosamente aclarar si el valor que debe tomarse como base para constituir la garantía de seriedad de la oferta corresponde al presupuesto oficial total del proceso de contratación o al presupuesto oficial asignado al grupo al cual se presenta la propuesta.
En consecuencia, agradezco precisar cuál de los dos valores debe utilizarse para calcular el monto asegurado y expedir la respectiva garantía de seriedad de la oferta, con el fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el proceso.

RESPUESTA:

El comité jurídico se permite aclarar que el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponde al 10% del presupuesto global asignado para cada lote.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Numeral 10.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
El documento del proceso establece lo siguiente:
"3. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100 % del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV". Ya que mas adelante se aclara lo siguiente

"VALOR EJECUTADO
El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los valores de los contratos registrados en el RUP y señalados por el proponente para acreditar la experiencia corresponda a un valor igual o superior al 50% del presupuesto oficial asignado para cada expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)."

Frente a este requisito, solicito aclarar si el valor del presupuesto oficial que debe tomarse como referencia para verificar la sumatoria de los contratos aportados como experiencia habilitante corresponde al presupuesto oficial total del proceso de contratación o al presupuesto oficial asignado al grupo al cual se presenta la propuesta.

Biocientifica SAS
Carrera 15A No. 121-12 Oficina 518 Teléfonos: 6016203382 – 6016203393 E-mail info@biocientifica.com – Bogotá, D.C. - Colombia

Por lo anterior, agradezco confirmar cuál de los dos valores debe utilizarse como base para determinar el valor mínimo acumulado de los contratos que se presentarán para acreditar la experiencia habilitante, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
Lo anterior, con el propósito de preparar adecuadamente la propuesta y garantizar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones previstas en el proceso de contratación.
Agradezco de antemano la atención prestada y la aclaración correspondiente.

RESPUESTA:

En atención al nuevo presupuesto asignado para el proceso de selección, el comité jurídico se permito ajustar la información requerida, respecto de la experiencia, en los siguientes términos:

"(…) El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los valores de los contratos registrados en el RUP y señalados por el proponente para acreditar la experiencia corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para cada Lote, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
Para efectos de la verificación, se tendrá como referencia el presupuesto oficial de cada lote, así:

Lotes	Valor Total del Presupuesto	Valor expresado en SMMLV para la acreditación de la experiencia.
Lote No. 1	$587.375.533	**335,47**
Lote No. 2	$487.156.000	**278,23**
Lote No. 3	$530.388.000	**302,92**
Lote No. 4	$215.445.000	**123,04**
Lote No. 5	$11.293.000	**6,45**
Lote No. 6	$5.948.100	**3,39**

OBSERVACIONES FORMULADAS POR ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos confirmar que la adjudicación se realizará de manera independiente para cada lote, por el valor total del presupuesto oficial asignado al lote correspondiente, y no por el valor total del proceso, de acuerdo con la estructura de presentación de ofertas establecida en los pliegos.

FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por el total del presupuesto oficial asignado al proceso a un único proponente.

RESPUESTA:

Se acepta la observación.

Se aclara y confirma que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la estructura de lotes definida para este proceso de selección, la adjudicación se realizará de manera independiente para cada lote.

Por lo anterior, el pliego definitivo se ajustó así:

"(…) La adjudicación se realizará de manera parcial (por lote) conforme al presupuesto global asignado a cada lote (…)".

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos amablemente a la Entidad que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta corresponda al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote al cual se presenta el proponente, y no al presupuesto oficial total del proceso.
Lo anterior, considerando que el proceso contempla la participación por lotes independientes, por lo que resulta proporcional y acorde con el riesgo amparado que el valor de la garantía se determine sobre el presupuesto del lote ofertado y no sobre la totalidad del presupuesto del proceso, especialmente para aquellos oferentes que participen en uno o algunos de los lotes establecidos.

Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

RESPUESTA:

El comité jurídico se permite aclarar que el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponde al 10% del presupuesto global asignado para cada lote.

OBSERVACIÓN No. 3

10.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar integralmente el numeral relacionado con la experiencia habilitante, toda vez que se evidencian criterios que pueden generar interpretaciones contradictorias respecto del monto exigido para su acreditación.
Lo anterior, considerando que en algunos apartados se establece que la sumatoria de los contratos aportados debe corresponder al 100% del presupuesto oficial, mientras que en otros apartados del mismo proceso se indica que la experiencia requerida corresponde al 50% del presupuesto del lote al cual se presenta oferta.
En consecuencia, solicitamos aclarar y unificar los requisitos de experiencia para que exista coherencia entre todas las disposiciones del pliego, indicando expresamente si la acreditación deberá realizarse sobre el presupuesto del lote o los lotes ofertados, y cuál es el porcentaje exigido para tal fin.
Teniendo en cuenta que la adjudicación y participación se realizan por lotes, consideramos procedente que la experiencia habilitante se determine con base en el presupuesto oficial del lote o lotes a los cuales se presenta oferta, evitando interpretaciones ambiguas y garantizando la correcta estructuración de las propuestas por parte de los interesados.

3. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

RESPUESTA:

En atención al nuevo presupuesto asignado para el proceso de selección, el comité jurídico se permito ajustar la información requerida, respecto de la experiencia, en los siguientes términos:

"(…) El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los valores de los contratos registrados en el RUP y señalados por el proponente para acreditar la experiencia corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para cada Lote, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
Para efectos de la verificación, se tendrá como referencia el presupuesto oficial de cada lote, así:

Lotes	Valor Total del Presupuesto	Valor expresado en SMMLV para la acreditación de la experiencia.
Lote No. 1	$587.375.533	**335,47**
Lote No. 2	$487.156.000	**278,23**
Lote No. 3	$530.388.000	**302,92**
Lote No. 4	$215.445.000	**123,04**
Lote No. 5	$11.293.000	**6,45**
Lote No. 6	$5.948.100	**3,39**

OBSERVACIÓN No. 4
Respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar los códigos UNSPSC solicitado en la experiencia del proponente e incluir los códigos 411053, 411158 y 411160, toda vez que estos guardan relación directa con el objeto contractual, los bienes requeridos y las actividades propias del suministro de reactivos, insumos y dispositivos utilizados en el ámbito de laboratorio clínico y banco de sangre.

RESPUESTA:

El comité estructurador acoge la observación allegada, por cuanto estos códigos guardan relación con el objeto contractual. Por lo cual se incluirán en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 5

Solicitamos amablemente a la Entidad ajustar el requisito señalado, en el sentido de precisar que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento realizado por el Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional, el contratista deberá dar respuesta a la solicitud y coordinar la programación de la capacitación, entrenamiento o asesoría científica requerida.

Lo anterior, considerando que la realización efectiva de estas actividades depende de factores logísticos, disponibilidad de agendas, número de asistentes y alcance de la solicitud, por lo que el cumplimiento dentro de las 24 horas debería corresponder a la atención y programación del requerimiento, más no necesariamente a la ejecución de la actividad.

En consecuencia, sugerimos que el numeral quede así:

"Respecto de la asesoría científica, esta deberá prestarse de manera permanente cuando el personal del Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional lo requiera. El contratista deberá dar respuesta a la solicitud dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento y coordinar la programación de la capacitación, entrenamiento o asesoría científica correspondiente."

1. Brindar las capacitaciones, entrenamientos y asesoría científica, estos deben ser realizados por asesores científicos certificados por casa matriz del equipo, para lo cual deberá presentar un aval del fabricante de cada equipo donde indique que dicho personal cuenta con la idoneidad. Respecto de la asesoría científica, la misma deberá prestarse de manera permanente cuando el personal del Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional, lo requiera, en un término no mayor a 24 horas desde el requerimiento.

RESPUESTA:

Se acepta la observación.

En aras de garantizar la concurrencia de oferentes y reconociendo la dinámica logística de los procesos formativos, acepta diferenciar los tiempos de atención según la criticidad del requerimiento. Por lo tanto, se mantiene la exigencia perentoria de ejecución inmediata dentro de las veinticuatro (24) horas para la asistencia técnica y la asesoría científica ante contingencias, pero se flexibiliza el plazo de ejecución para capacitaciones y entrenamientos programables, siempre y cuando se formalice su atención dentro de las primeras 24 horas y su ejecución no supere un límite técnico razonable.

OBSERVACIÓN No. 6

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar el numeral 11.3 "Criterios de Ponderación de la Propuesta Económica – Por Lote", debido a que se evidencia una inconsistencia en el puntaje máximo asignable dentro del criterio económico.

En efecto, el encabezado del numeral establece una ponderación de cuatrocientos (400) puntos y adicionalmente señala que a la oferta con el menor valor total ofertado por lote se le asignará el mayor puntaje (400 puntos), situación que además se refleja en la fórmula de evaluación:

Ponderación del precio = OMVT × 400 / VTOE

Sin embargo, al finalizar el mismo numeral se indica que "el puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 300 puntos", lo cual genera una contradicción respecto del puntaje máximo realmente aplicable para este factor de evaluación.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar y corregir el numeral, indicando expresamente cuál es el puntaje máximo que será asignado al factor económico y ajustando de manera integral el texto y la fórmula correspondiente, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas durante la presentación y evaluación de las ofertas.

11.3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA – POR LOTE (400)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO POR LOTE (Sumatoria valores unitarios)**, se le asignara el mayor puntaje **(400 PUNTOS)**, las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 400/VTOE

Donde OMVT= Oferta Menor Valor Total Ofertado lote

VTOE= Valor Total Ofertado a Evaluar lote

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 300 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, toda vez que por error de transcripción quedo diferente el valor del puntaje a asignar; por lo anterior, se unificará el puntaje máximo de cada lote será de 400 puntos.

OBSERVACIÓN No. 7

6.9. ANALISIS COTIZACIONES

Al revisar la información correspondiente al Lote 2, evidenciamos que los valores reportados para el Contrato No. 378 de 2023 no corresponden a los valores efectivamente ejecutados. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad validar y ajustar dicha información, conforme a los valores correctos que se relacionan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN O SERVICIO"	VALOR CORRECTO CONTRATO VIGENCIA ACTUAL
1	1228005160	REACTIVO PARA HIV	$ 12.449
2	1228005088	REACTIVO PARA HBsAg	$ 12.792
3	1228405355	REACTIVO PARA CORE	$ 16.204
4	1229605035	REACTIVO PARA CHAGAS	$ 11.333
5	1228005005	REACTIVO PARA SÍFILIS	$ 9.013
6	1228415350	REACTIVO PARA HCV	$ 19.849
7	1228005008	REACTIVO HTLV I y II	$ 12.206

RESPUESTA:

El comité económico se permite aclarar que los precios publicados del antecedente del contrato 378-2023, corresponden a los efectivamente contratados y traídos a valor actual mediante la indexación del IPC de cada año, razón por la cual no están igual a los que están cobrando en la presente vigencia, debido a que los incrementos realizados han sido diferentes al porcentaje del IPC.

Igualmente, se aclara que con este ejercicio los precios resultan ligeramente más altos que los que indica en su observación, sumado a lo anterior, se procedió a establecer el precio techo con el promedio del valor actualizado con IPC y de las dos (02) cotizaciones recibidas. Por lo anterior, los precios se mantienen como se establecieron en el estudio previo.

OBSERVACIÓN No. 8

4.8. REQUISITOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (OBLIGACIÓN ESPECÍFICA GRUPO 2)
Literal d. Base de datos SQL Server - Requisito solicitado:
"El software deberá presentar almacenamiento de datos en base de datos SQL Server."
Requerimiento:
Solicitamos a la Entidad permitir el uso de motores de bases de datos relacionales equivalentes y no limitar el requisito exclusivamente a Microsoft SQL Server.
La solución tecnológica actualmente instalada y operativa en el Banco de Sangre del Hospital Militar utiliza una base de datos relacional que garantiza la integridad, confiabilidad, disponibilidad, seguridad y trazabilidad de la información requerida para la operación del servicio.
La exigencia de un motor específico de base de datos constituye una definición tecnológica particular que no genera un beneficio funcional adicional para la Entidad frente a otras tecnologías equivalentes ampliamente utilizadas en aplicaciones críticas de salud.
Por lo anterior, solicitamos aceptar motores de bases de datos relacionales equivalentes que soporten lenguaje SQL estándar y garanticen las mismas condiciones de seguridad, integridad, disponibilidad y desempeño requeridas para la operación del Banco de Sangre.

RESPUESTA:

se acepta la solicitud.

En pro de garantizar el principio de libre concurrencia y la optimización de los tiempos de implementación tecnológica, se acepta ampliar el requisito. En consecuencia, se permitirá el uso de **Microsoft SQL Server o motores de bases de datos relacionales equivalentes** que aseguren los mismos niveles de seguridad, integridad, disponibilidad y rendimiento técnico exigidos.

El numeral respectivo del pliego de condiciones quedará modificado de la siguiente manera:

> *"**Literal d. Base de datos:** El software ofertado deberá presentar almacenamiento de datos en un motor de base de datos relacional robusto (Microsoft SQL Server, Oracle, PostgreSQL o equivalente corporativo), que soporte lenguaje SQL estándar, garantice el cumplimiento de propiedades ACID (Atomicidad, Consistencia, Aislamiento y Durabilidad), y cuente con mecanismos avanzados de seguridad, cifrado, trazabilidad (logs de auditoría) y esquemas de respaldo (backups) compatibles con la infraestructura tecnológica del servicio."*

Desde la perspectiva de software y la gestión de tecnologías en salud, los sistemas de gestión de bases de datos relacionales (RDBMS) modernos de nivel empresarial son totalmente interoperables y funcionalmente equivalentes para operaciones críticas de áreas de la salud.

El uso exclusivo de una marca específica (como Microsoft SQL Server) no genera un valor agregado ni una ventaja funcional diferenciable en la operación del Banco de Sangre. Adicionalmente, considerando tiempo de ejecución del contrato, imponer una migración forzada de bases de datos o una reconfiguración estructural de la

infraestructura de almacenamiento introduciría riesgos críticos de retrasos en la instalación, pruebas de carga y puesta en marcha del sistema. Permitir motores equivalentes asegura un despliegue inmediato (*plug-and-play*), minimizando el riesgo de parálisis en la transmisión de datos transfusionales.

Al aceptar tecnologías relacionales equivalentes que ya se encuentren validadas y operativas, el Comité Técnico mitiga el riesgo de incidentes en la trazabilidad de la cadena transfusional durante la transición contractual, salvaguardando la seguridad del paciente y garantizando que el flujo de información no sufra interrupciones.

OBSERVACIÓN No. 9

Literales c y j. Integración con el Sistema de Información Institucional Dinámica.Net - Requisito solicitado

c. "Deberá contar con una interface con el sistema de información del hospital, para el registro de resultados de las pruebas realizadas en la historia clínica de los pacientes, y la recepción de las órdenes de solicitud de transfusión desde el sistema de información institucional."
j. "Transferencia del sistema de información del Hospital de toda la información de los pacientes a quienes se le haga una reserva y/o transfusión (...) y envío al módulo de historia clínica Dinámica.Net de las pruebas realizadas y sus resultados (...) para que el grupo de enfermería complete los datos de seguimiento a la transfusión."

Requerimiento:

La solución tecnológica actualmente instalada y operativa en el Banco de Sangre del Hospital Militar cuenta con mecanismos de interoperabilidad e integración con el sistema institucional, permitiendo el intercambio de información necesario para la operación actual del servicio.

No obstante, algunos de los requerimientos descritos en los literales c y j incorporan funcionalidades adicionales que exceden los alcances de las interfaces actualmente implementadas e involucran nuevos procesos de intercambio bidireccional de información clínica, seguimiento transfusional y registro de información asistencial complementaria.

La incorporación de dichas funcionalidades requiere actividades de análisis funcional, desarrollo, validación, pruebas e implementación, las cuales dependen no solamente del sistema de Banco de Sangre, sino también de:

- La disponibilidad de servicios de interoperabilidad por parte de Dinámica.Net.
- El acceso a ambientes de pruebas y validación.
- Las especificaciones técnicas del sistema institucional.
- La definición de reglas de negocio por parte de la Entidad.
- La participación del proveedor del sistema de información hospitalario.

Por lo anterior, solicitamos que las funcionalidades adicionales requeridas sean consideradas como desarrollos específicos de implementación, cuyo alcance, cronograma y condiciones técnicas se definan durante la ejecución contractual, y no como una condición de cumplimiento previo al momento de la presentación de las ofertas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

La Entidad mantiene inalterados los requisitos de integración establecidos en los literales c y j. Si bien la Entidad reconoce la viabilidad de que el contratista ejecute y perfeccione los desarrollos de acuerdo con las necesidades técnico-asistenciales de la institución, no se modifica la obligatoriedad del requisito en el pliego. Aceptar la propuesta del observante implicaría el riesgo crítico de que, una vez instalado el sistema bajo sus condiciones actuales, el contratista no realice de forma oportuna las modificaciones, actualizaciones y adaptaciones informáticas que la institución requiere y proyecta a futuro para sus servicios. El oferente debe comprometerse formalmente a la entrega y evolución de estas interfaces desde la presentación de su propuesta.

El Hospital Militar Central se encuentra implementando nuevas políticas institucionales encaminadas a la modernización y actualización constante de su sistema central de información. Los requerimientos de los literales c y j no corresponden a una necesidad

estática ni temporal, sino a una estructura dinámica de comunicación bidireccional permanente entre el Banco de Sangre y los servicios hospitalarios.

Si la Entidad acepta flexibilizar la condición o postergar su alcance a una concertación post-cierre, pierde la herramienta de control técnico y contractual para exigir los desarrollos complementarios. Esto dejaría al servicio expuesto a una "parálisis tecnológica", donde el software quede instalado de forma básica y el proveedor se niegue o dilate la implementación de los ajustes específicos que surjan por la actualización del sistema institucional o nuevas directrices de hemovigilancia. Considerando adicionalmente que el período de ejecución contractual, el margen de maniobra temporal es mínimo; por tanto, el contratista elegido debe garantizar desde el primer día que su plataforma evolucionará ágilmente al ritmo de las necesidades del servicio sin generar traumatismos operativos.

Adicionalmente, es importante precisar que el requisito quedó como una obligación especifica mas no como un requisito técnico habilitante que pueda afectar el principio de selección objetiva y que se afecte la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 10

Literal h. Modificación del sistema de información - Requisito solicitado

"Si el Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional requiere modificaciones al Sistema de información el oferente deberá realizar los cambios respectivos previo acuerdo con el supervisor del contrato sin que genere costos para la Institución."

Requerimiento:

Solicitamos aclarar el alcance de las modificaciones que deberán realizarse sin generar costos para la Entidad.

La redacción actual establece una obligación abierta e indeterminada que podría incluir desde ajustes normativos menores hasta nuevos desarrollos funcionales, nuevas integraciones con terceros o ampliaciones significativas de la solución tecnológica.

Considerando que actualmente la plataforma se encuentra instalada y operativa en la Institución, proponemos que los cambios sin costo correspondan exclusivamente a:

- Actualizaciones normativas.
- Ajustes regulatorios emitidos por el Instituto Nacional de Salud.
- Parametrizaciones operativas propias del proceso.
- Correcciones funcionales asociadas al normal funcionamiento del sistema.

Por su parte, las solicitudes que impliquen nuevos desarrollos, ampliación de funcionalidades, integraciones con terceros o modificaciones sustanciales de la arquitectura tecnológica deberán estar sujetas a evaluación técnica, definición de alcance y acuerdo entre las partes durante la ejecución contractual.

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

Se mantiene inalterado el literal h del pliego de condiciones en el sentido de que todas las modificaciones requeridas por el Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional deberán ser realizadas por el contratista sin generar costos adicionales para la Institución. No se acepta limitar de manera taxativa el alcance de los cambios gratuitos únicamente a ajustes menores o regulatorios.

En concordancia con lo determinado por este Comité Técnico en las respuestas precedentes de este pliego, el Hospital Militar Central adelanta una estrategia de modernización, actualización de sus sistemas de información (como Dinámica.Net) y adopción de nuevas políticas institucionales de salud digital. Bajo este panorama de evolución tecnológica permanente, el software del Banco de Sangre debe poseer una plasticidad y capacidad de adaptación integral a los requerimientos cambiantes de los servicios asistenciales.

Aceptar la segmentación propuesta por el observante introduce el riesgo crítico de que, una vez instalada la plataforma en su estado actual, el contratista detenga el avance informático del servicio o dilate la entrega de modificaciones de fondo argumentando que constituyen "nuevos desarrollos sustanciales". Teniendo en cuenta adicionalmente el período de ejecución contractual, el Hospital requiere el compromiso incondicional del proveedor para que el sistema responda en tiempo real a las necesidades institucionales de optimización de procesos informáticos y hemovigilancia, garantizando que el soporte, evolución y adaptabilidad del sistema formen parte de la oferta global e integral presentada.

OBSERVACIÓN No. 11

Requisito final de interfaz con Dinámica.Net - Requisito solicitado:
"El sistema de información instalado en el Banco de Sangre, deberá contar con interfaz del sistema del Hospital Militar Central (Dinámica.Net), que permita visualizar las órdenes de solicitud de transfusión y reserva de los pacientes."
Requerimiento:
La solución actualmente utilizada por el Banco de Sangre del Hospital Militar dispone de mecanismos de integración con el sistema institucional que soportan la operación vigente del servicio.
Sin embargo, la funcionalidad específica requerida para visualizar órdenes de solicitud de transfusión y reservas de pacientes a través de una interfaz determinada depende de desarrollos conjuntos entre la solución del Banco de Sangre, el sistema Dinámica.Net y la infraestructura tecnológica del Hospital.
Por lo anterior, solicitamos que la Entidad considere como válido el cumplimiento mediante la capacidad demostrada de interoperabilidad e integración con el sistema institucional y que cualquier funcionalidad adicional requerida sea considerada dentro de las actividades de implementación y parametrización que se definan durante la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

La Entidad mantiene inalterada la exigencia técnica en el pliego de condiciones. La visualización automatizada de las órdenes de solicitud de transfusión y reserva de los pacientes en el sistema del Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional mediante la interfaz con Dinámica.Net es un requisito mínimo obligatorio, el cual debe ser garantizado y respaldado formalmente por el oferente desde la presentación de su propuesta, sin que sea admisible postergar su definición o alcance como una actividad opcional o indeterminada de la ejecución contractual.

En total concordancia con la línea técnica fijada por este Comité en las observaciones precedentes, el Hospital Militar Central ratifica que la interfaz para la visualización de órdenes y reservas no constituye una funcionalidad accesoria o complementaria de libre parametrización posterior. Se trata de un mecanismo de seguridad transfusional crítico e inmediato indispensable para la mitigación del error humano derivado de la transcripción manual de datos clínicos.

Si la Entidad aceptara el planteamiento del observante bajo la promesa general de una "capacidad demostrada de interoperabilidad", se configuraría un riesgo operativo inaceptable: que el software sea instalado en su versión base y el contratista posteriormente dilate, condicione o excuse la entrega de la visualización integrada argumentando dependencias exclusivas del sistema central. Adicionalmente, dado el período de ejecución contractual, el margen para mesas de diseño de software post-licitación es inexistente; la Entidad coordinará las mesas de acoplamiento técnico con el proveedor de Dinámica.Net en el momento en que se requiera, pero la plataforma informática del oferente seleccionado debe estar técnicamente lista y comprometida a desplegar esta integración sin generar demoras en el servicio.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR QUINBERLAB S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

En el marco del presente proceso de selección, nos permitimos remitir las siguientes observaciones, con el fin de que sean analizadas y consideradas por la entidad en el desarrollo del proceso.

Observación 1: INDICADORES FINANCIEROS

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	62%	%

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar el indicador de **Índice de Endeudamiento**, actualmente establecido en **menor o igual al 62%**, modificándolo a **menor o igual al 64%**.

La solicitud obedece a que un nivel de endeudamiento del 64% continúa reflejando una estructura financiera adecuada y una capacidad suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato, sin representar un riesgo para la correcta ejecución del mismo. Adicionalmente, el ajuste propuesto amplía la pluralidad de oferentes y promueve una mayor participación de empresas con experiencia y capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual, garantizando los principios de libre concurrencia, selección objetiva y transparencia.

En consecuencia, solicitamos que el requisito quede así:

Índice de Endeudamiento: ≤ 64%
Lo anterior permitiría una mayor participación de oferentes idóneos sin afectar la capacidad financiera mínima requerida para la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

En atención a las solicitudes recibidas relacionadas con la modificación del indicador de Nivel de Endeudamiento requerido, el comité se permite indicar que acepta la observación, teniendo en cuenta que el presupuesto y el plazo d ejecución son menores al inicialmente establecido; igualmente, la modificación requerida no supone ningún riesgo para la ejecución del objeto contractual, toda vez que la misma se encuentra garantizada con los demás requisitos financieros habilitantes, los cuales certifican que los oferentes tienen una salud financiera óptima para ejecutar las actividades contractuales.

Por lo anterior el Nivel de endeudamiento requerido será menor o igual al 70% para Grandes Empresas y menor o igual al 85% para los criterios diferenciales.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR TERUMO BCT COLOMBIA.

OBSERVACIÓN No. 1

1. **Documento**:
Estudio previo Licitación LP-011-2026
2. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar
Forma de adjudicar, página 6.

Observación:

Señores Hospital Militar Central.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar la forma de adjudicación del presente proceso, teniendo en cuenta que, en el Estudio Previo en el apartado "Forma de adjudicar", se establece que "la adjudicación se realizará por el total del presupuesto oficial asignado al proceso a un único proponente"; sin embargo, el proceso se encuentra estructurado en seis (6) lotes, cada uno con un presupuesto oficial independiente.

En este sentido, agradecemos a la Entidad confirmar si la **adjudicación se realizará de manera independiente por cada lote**, permitiendo que un oferente presente oferta para uno o varios lotes y que estos puedan ser adjudicados a diferentes proponentes, o si, por el contrario, la adjudicación de la totalidad del proceso se realizará a un único proponente.

RESPUESTA:

Se acepta la observación.

Se aclara y confirma que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la estructura de lotes definida para este proceso de selección, la adjudicación se realizará de manera independiente para cada lote.

Por lo anterior, el pliego definitivo se ajustó así:

"(...) La adjudicación se realizará de manera parcial (por lote) conforme al presupuesto global asignado a cada lote (...)".

OBSERVACIÓN No. 2

2. **Documento**:
Estudio previo Licitación LP-011-2026
4. Especificaciones Técnicas
4.1. Características y especificaciones técnicas esenciales
Grupo 3: Dispositivos médicos para la recolección de sangre y aféresis de plaquetas
N° Ítem 2 y 3. Página 14.

Observación:

Señores Hospital Militar Central.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si, para los ítems 2 y 3 del Grupo 3, se acepta que las bolsas ofertadas cuenten con un **sistema de seguridad mediante protector de aguja**, que permita brindar protección durante su manipulación y disposición, sin que necesariamente corresponda a un sistema de aguja retráctil.

RESPUESTA:

Se acepta la observación.

Se acepta ampliar la especificación técnica para los ítems 2 y 3 del Grupo 3 de los pliegos de condiciones. Por consiguiente, serán admisibles las bolsas de recolección de sangre y aféresis que incorporen un sistema de seguridad pasivo o activo mediante protector de aguja físico (como el dispositivo cubre-aguja o vaina de blindaje), no limitando el requerimiento de forma exclusiva a sistemas de aguja retráctil, siempre y cuando cumplan con el propósito de prevenir accidentes por pinchazo.

El apartado respectivo del pliego quedará modificado de la siguiente manera:

"Grupo 3: Dispositivos médicos para la recolección de sangre y aféresis de plaquetas (Ítems 2 y 3): Las bolsas de sangre ofertadas deberán contar con un sistema de seguridad integrado para la aguja de flebotomía, el cual podrá corresponder a un sistema de protección mediante dispositivo protector de aguja (NIP / Needle Injury Protector, Surshield o equivalente técnico) o a un sistema de aguja retráctil con protector integrado. Dicho mecanismo debe activarse inmediatamente tras el retiro de la vena del donante, garantizando el aislamiento total del bisel para proteger al personal asistencial contra riesgos biológicos y pinchazos accidentales durante su manipulación y disposición final."

Revisada la evidencia científica y la ficha técnica global de los sistemas de recolección de casas matrices líderes como Terumo Blood and Cell Technologies, se evidencia que el estándar internacional de bioseguridad para bolsas de extracción de sangre periférica y aféresis contempla los llamados Protectores de Lesiones por Aguja (NIP - Needle Injury Protector). Estos dispositivos son protectores físicos externos pre-conectados a la tubuladura que permiten deslizar una vaina plástica rígida sobre la aguja de calibre 16G al ser retirada de la vena del donante, enclaustrando de forma definitiva. Exigir taxativamente que el sistema sea exclusivamente de "aguja retráctil" (donde la aguja se retrae mecánicamente al interior del émbolo o del tubo) es un concepto propio de jeringas de inyección, pero técnicamente inexistente o inaplicable para el diseño estándar de las bolsas de recolección de sangre de volumen total. Mantener el pliego cerrado a aguja retráctil generaría un desabastecimiento forzado del insumo crítico, dado que ninguna de las marcas aprobadas por el INVIMA para bancos de sangre en el país cumple con esa descripción exacta.

OBSERVACIÓN No. 3

3. **Documento**:
   Estudio previo Licitación LP-011-2026
   4. Especificaciones Técnicas
   4.1. Características y especificaciones técnicas esenciales
   Grupo 3: Dispositivos médicos para la recolección de sangre y aféresis de plaquetas
   N° Ítem 7. Página 15.

   Observación:

   Señores Hospital Militar Central.

   Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si, para el **ítem 7 del Grupo 3 – Estuche desechable cerrado para procedimiento de plaquetas de aféresis**, además del suministro de la **solución aditiva**, el proveedor deberá incluir y suministrar también la **solución anticoagulante** necesaria para la realización de cada procedimiento de aféresis. Lo anterior, con el fin de establecer claramente el alcance de los insumos que deben ser contemplados por el oferente para la correcta estructuración de su propuesta económica.

RESPUESTA:

Se aclara el requisito.

La Entidad aclara que para el **Ítem 7 del Grupo 3 (Estuche desechable cerrado para procedimiento de plaquetas de aféresis)**, el oferente deberá incluir y suministrar de manera **obligatoria tanto la solución aditiva como la solución anticoagulante** necesaria para la realización segura y completa de cada procedimiento, debiendo contemplar ambos insumos dentro de su estructura de costo y propuesta económica.

El apartado respectivo del pliego de condiciones se complementa de la siguiente manera:

*"**Grupo 3, Ítem 7. Estuche desechable cerrado para procedimiento de plaquetas de aféresis:** El estuche desechable deberá ser suministrado de forma integral, incluyendo de manera obligatoria todos los consumibles requeridos para el ciclo completo de recolección en el equipo automatizado. Esto comprende de forma mandatoria la **solución anticoagulante (ACD-***

> ***A)*** *y la* ***solución aditiva para plaquetas (PAS)*** *compatible con la plataforma tecnológica ofertada, asegurando la viabilidad celular del componente y la estabilidad metabólica del donante durante todo el proceso."*

En los procesos automatizados de aféresis, la configuración del estuche desechable exige el uso concomitante de dos tipos de soluciones con funciones biológicas e inmunohematológicas críticas, diferenciadas pero complementarias:

1. **Solución Anticoagulante (Obligatoria para el Proceso):** El uso de soluciones como el Citrato Dextrosa Adenina (ACD-A) es un requisito **estrictamente obligatorio e insustituible** desde el inicio de la línea de extracción. Su función es impedir la cascada de coagulación dentro del circuito extracorpóreo de la máquina de aféresis. Sin el suministro acoplado de este insumo, el procedimiento es técnicamente inviable, ya que el sistema automatizado sufriría una parálisis por microcoágulos, utilizando el estuche y poniendo en riesgo el retorno celular al donante.
2. **Solución Aditiva (PAS - Platelet Additive Solution):** Corresponde al medio de conservación especializado que sustituye un alto porcentaje del plasma nativo en la bolsa final de almacenamiento. Teniendo en cuenta que **el periodo de ejecución se redujo a nueve (9) meses**, el Hospital Militar Central no puede fragmentar la compra de estos insumos ni asumir el riesgo logístico de desabastecimiento por falta de compatibilidad. Exigir el suministro indexado de ambas soluciones (Anticoagulante + Aditiva) en el costo por kit garantiza una ejecución fluida, un estándar de calidad homogéneo y la máxima bioseguridad para el servicio transfusional.

OBSERVACIÓN No. 4

4. **Documento**:
Estudio previo Licitación LP-011-2026
4. Especificaciones Técnicas
4.2. Equipos en apoyo tecnológico
Grupo 3: Insumos y Dispositivos médicos para la recolección de sangre y aféresis de plaquetas.
Página 21.

Observación:
Señores Hospital Militar Central.
Respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar la aceptación, como alternativa a los **fraccionadores de componentes sanguíneos** requeridos para el Grupo 3, de un **Sistema Automatizado para el Procesamiento de Sangre Total** que integre en un mismo ciclo los procesos de balanceo, centrifugación, extracción y sellado, permitiendo realizar de manera automatizada la separación y obtención de los componentes sanguíneos.

Lo anterior, considerando que esta alternativa tecnológica permite integrar diferentes etapas del procesamiento dentro de un único sistema.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación.

En aras de promover la mayor participación del mercado y la adopción de innovaciones tecnológicas, se acepta ampliar el espectro de los equipos solicitados. En consecuencia, será admisible la presentación tanto de plataformas semiautomatizadas como de sistemas totalmente automatizados de fraccionamiento de componentes sanguíneos, siempre y cuando la tecnología ofertada dé cumplimiento estricto y cobertura integral a la totalidad de los requisitos técnicos exigidos para este ítem, incluyendo la producción de crioprecipitados.

El numeral pertinente del pliego de condiciones se modificará de la siguiente manera:

> *"4.2. Equipos en apoyo tecnológico - Fraccionadores de componentes sanguíneos (Grupo 3):*
>
> *Serán admisibles las propuestas que incluyan sistemas de fraccionamiento de componentes sanguíneos con tecnología semiautomatizada y/o*

totalmente automatizada. Sin perjuicio del nivel de automatización del sistema, la plataforma tecnológica ofertada deberá garantizar de manera obligatoria y el procesamiento y obtención de la totalidad de hemocomponentes requerido por la institución, incluyendo el fraccionamiento de crioprecipitados, asegurando la viabilidad de los hemocomponentes, control de calidad de acuerdo a lo exigido por la normatividad y la costo-efectividad de los consumibles asociados para la operación del servicio."

El Comité Técnico valida la pertinencia de la automatización en los procesos de fraccionamiento; no obstante, la apertura tecnológica no puede comprometer la suficiencia del Banco de Sangre. Los crioprecipitados (ricos en Fibrinógeno y Factor VIII) son componentes indispensables para el manejo de hemorragias masivas y coagulopatías en una institución de alta complejidad como el Hospital Militar Central. Por tanto, condicionar la aceptación de sistemas automatizados a que den cobertura obligatoria al fraccionamiento de crioprecipitados protege la integridad del portafolio del servicio.

Adicionalmente, esta apertura modular permite balancear dos variables críticas del proceso:

- Permitir que los proponentes oferten tecnologías semiautomatizadas o automatizadas escalables asegura que la estructura de costos de los consumibles y bolsas de procesamiento sea proporcional al volumen operativo, evitando el sobrecosto financiero que imponen los sistemas cerrados de procesamiento masivo.
- Optimización en el plazo de ejecución contractual: Dado el período de ejecución contractual, flexibilizar el requisito para admitir tecnologías de rápido despliegue técnico disminuye los tiempos de calibración, validación de software y curvas de aprendizaje del personal, blindando al Hospital contra el riesgo de disminución operativa durante la transición de proveedores.

OBSERVACIÓN No. 5

5. **Documento**:
   Estudio previo Licitación LP-011-2026
   4. Especificaciones Técnicas
   4.2. Equipos en apoyo tecnológico
   Grupo 3: Insumos y Dispositivos médicos para la recolección de sangre y aféresis de plaquetas.
   Página 21.

   Observación:
   Señores Hospital Militar Central.
   En caso de ser aceptada la alternativa tecnológica planteada en la observación anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad confirmar si, para la presente convocatoria, aceptaría un

   Sistema Automatizado para el Procesamiento de Sangre Total fabricado en el año 2018, siempre que el equipo se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y cumpla con los requerimientos técnicos establecidos por la Entidad.

RESPUESTA:

Se acepta la observación.

La Entidad, en estricta concordancia con la política de gestión tecnológica del área de Equipo Biomédico del Hospital, aclara que será admisible el apoyo tecnológico con una antigüedad máxima de ocho (8) a nueve (9) años al momento de la presentación de la oferta (año de fabricación 2017 - 2018 en adelante). Lo anterior, bajo la condición perentoria de que el equipamiento ofertado no sobrepase bajo ninguna circunstancia los diez (10) años de antigüedad acumulada durante la totalidad del tiempo de ejecución contractual, límite máximo de obsolescencia tecnológica institucional.

El apartado respectivo del pliego de condiciones quedará modificado de la siguiente manera:

> *"4.2. Equipos en apoyo tecnológico - Vida Útil y Límite de Obsolescencia (Grupo 3): Los equipos suministrados bajo la modalidad de apoyo tecnológico (comodato o préstamo de uso) deberán contar con un año de fabricación que certifique una antigüedad máxima de entre ocho (8) y nueve (9) años al momento del cierre del proceso (Año de fabricación 2017 o posterior). *
>
> *Constituye un requisito habilitante obligatorio que el contratista garantice que los equipos no superarán el umbral máximo de diez (10) años de vida útil acumulada durante la ejecución del contrato. El oferente deberá adjuntar con su propuesta el certificado de la casa matriz o representante autorizado en Colombia que garantice la disponibilidad absoluta de repuestos, consumibles, soporte técnico especializado y actualizaciones de software, asegurando de forma vinculante que la plataforma mantendrá su vigencia técnica e idoneidad operativa hasta la liquidación del vínculo contractual."*

El área de Equipo Biomédico del Hospital Militar Central tiene parametrizado de forma estricta el ciclo de vida útil y obsolescencia para equipos médicos de apoyo tecnológico en un máximo de diez (10) años. Superar este umbral eleva de forma crítica la probabilidad de fallas estructurales por fatiga de materiales, descontinuación de software por parte del fabricante y escasez de repuestos originales, lo cual comprometería la continuidad del procesamiento de hemocomponentes.

Permitir plataformas que cuenten actualmente con una edad de 8 a 9 años (modelos 2017 y 2018) representa una decisión técnica equilibrada y viable por las siguientes razones operativas:

- Cumplimiento del Margen de Seguridad: Dado que el período de ejecución contractual se redujo de manera perentoria a nueve (9) meses, un equipo fabricado en el año 2017 o 2018 iniciará y culminará la operación del contrato situándose por debajo del límite fatal de los 10 años, operando dentro del margen de seguridad autorizado por la institución.
- Proporcionalidad Logística y Económica: Exigir equipos nuevos para un contrato de solo 9 meses de duración con una demanda promedio de trescientos (300) donantes al mes generaría un desincentivo económico para los proponentes, ya que los costos de importación y nacionalización de tecnología con cero horas de uso no alcanzarían a ser amortizados. Esta ventana de 8 a 9 años viabiliza que los proveedores utilicen inventarios tecnológicos e infraestructura ya instalada y validada en el país, garantizando un despliegue operativo inmediato sin costos ocultos para el Hospital.

OBSERVACIÓN No. 6

6. **Documento**:
   Estudio previo Licitación LP-011-2026
   4. Especificaciones Técnicas
   4.1. Características y especificaciones técnicas esenciales
   Grupo 4: Dispositivos médicos para la transfusión de hemocomponentes.
   Ítem 2: Filtro desleucocitador de plaquetas. Página 16.

   Observación:
   Señores Hospital Militar Central.
   En caso de ser aceptada la alternativa tecnológica del **Sistema Automatizado para el Procesamiento de Sangre Total** planteada anteriormente, respetuosamente solicitamos a la Entidad confirmar si, para el **ítem 2 del Grupo 4**, aceptarían un filtro para la desleucocitación de las plaquetas estándar obtenidas mediante dicho sistema, que permita realizar la conformación de pools de plaquetas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

Si bien la alternativa tecnológica sugerida por el observante para la conformación de mezclas (*pools*) de plaquetas es técnicamente viable y representa una opción válida en el mercado, esta no constituye la única modalidad de obtención, procesamiento ni presentación de hemocomponentes requerida para la gestión pretransfusional del Hospital Militar Central.

El Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional tiene la responsabilidad técnica de garantizar la disponibilidad, el stock y la suficiencia de una diversidad de componentes plaquetarios específicos para cubrir los requerimientos de entrega a los diferentes servicios de la institución. Acoger la propuesta de manera exclusiva o preferente restringiría las opciones de inventario y suministro del banco de sangre, afectando la continuidad y la eficiencia en la prestación del servicio.

Por lo anterior, con el fin de salvaguardar el ordenamiento legal, evitar un fraccionamiento técnico del lote y asegurar la estabilidad operativa del Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional, se ratifica y mantienen las especificaciones originales establecidas en el pliego de condiciones para el **ítem 2 del Grupo 4.**

OBSERVACIÓN No. 7

7. **Documento**:
Estudio previo Licitación LP-011-2026
4. Especificaciones Técnicas
4.1. Características y especificaciones técnicas esenciales
Grupo 4: Dispositivos médicos para la transfusión de hemocomponentes.
Ítem 2: Filtro desleucocitador de plaquetas. Página 16.

Observación:
Señores Hospital Militar Central.
En caso de que la respuesta a la observación anterior sea negativa, respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar la posibilidad de permitir, para el **Grupo 4**, la **presentación de ofertas parciales por ítems**, de manera que los potenciales oferentes puedan presentar propuesta para uno o varios de los ítems que conforman el grupo, sin que sea requisito ofertar su totalidad.

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal goza de la facultad discrecional y la autonomía para estructurar el objeto contractual, los lotes y sus especificaciones técnicas de acuerdo con sus necesidades particulares de abastecimiento. En este sentido, el pliego de condiciones determinó la contratación mediante lotes independientes e indivisibles.

Bajo los principios de Igualdad, Transparencia y Libre Concurrencia (Artículo 24 de la Ley 80 de 1993), no es jurídicamente viable la aceptación de alternativas que impliquen modificaciones parciales o fraccionadas dentro de un lote. Admitir la propuesta desnaturalizaría la regla de oferta integral (100% del lote), rompiendo el equilibrio del proceso y vulnerando el derecho a la igualdad de los demás posibles oferentes que se ciñen a la totalidad de las condiciones inicialmente publicadas.

Desde la perspectiva del Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional, la adquisición integral de los dispositivos médicos que conforman el Grupo 4 es un requisito crítico para garantizar la compatibilidad técnica, la trazabilidad, la estandarización de los procesos de filtración y la seguridad biológica de los hemocomponentes.

Permitir la fragmentación o adjudicación parcial de los ítems de un mismo grupo generaría un riesgo inaceptable de desabastecimiento, multiplicidad de proveedores para un mismo ecosistema técnico y dificultades en la gestión pretransfusional, lo cual impactaría negativamente la continuidad y eficiencia del servicio .

Por consiguiente, se ratifica que cada lote es independiente y debe ser ofertado y reportado en su totalidad, por lo cual se mantienen las condiciones del pliego para el Grupo 4.

OBSERVACIÓN No. 8

8. **Documento**:
Estudio previo Licitación LP-011-2026
4. Especificaciones Técnicas
4.1. Características y especificaciones técnicas esenciales
Grupo 4: Dispositivos médicos para la transfusión de hemocomponentes.
Ítem 3: Equipo de transfusión glóbulos rojos. Página 16.

Observación:
Señores Hospital Militar Central.
Respetuosamente solicitamos a la Entidad confirmar si, para el ítem 3 del Grupo 4 – Equipo para transfusión de glóbulos rojos, aceptaría un equipo que permita la transfusión de una unidad de glóbulos rojos, manteniendo las demás especificaciones técnicas requeridas para el ítem.

RESPUESTA:

Se acepta la observación.

Evaluada la solicitud desde la perspectiva del Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional, se determina que la viabilidad de un equipo que permita la transfusión de una unidad de glóbulos rojos cumple a cabalidad con los estándares operativos, de seguridad biológica y de optimización requeridos para la gestión de este hemocomponente, garantizando la calidad y la continuidad en el suministro.

De conformidad con los principios de Transparencia y Libre Concurrencia, y con el fin de promover la pluralidad de oferentes sin afectar la necesidad de la administración, se aclara que esta aceptación no exime al proponente de la obligación de ofertar el lote en su totalidad y de manera integral. El equipo propuesto debe garantizar la total compatibilidad con las demás especificaciones técnicas exigidas para este ítem y para el resto de los componentes del Grupo 4.

En consecuencia, se modificará el pliego de condiciones en el sentido de permitir para el **Ítem 3 del Grupo 4** un equipo que permita la transfusión de una o dos unidades de glóbulos rojos, manteniendo las demás especificaciones técnicas obligatorias.

OBSERVACIÓN No. 9

9. **Documento**:
Estudio previo Licitación LP-011-2026
4. Especificaciones Técnicas
4.1. Características y especificaciones técnicas esenciales
Grupo 4: Dispositivos médicos para la transfusión de hemocomponentes.
Ítem 4: Equipo para transfusión de plaquetas. Página 16.

Observación:
Señores Hospital Militar Central.
Respetuosamente solicitamos a la Entidad confirmar si, para el ítem 4 del Grupo 4 – Equipo para transfusión de plaquetas, aceptaría un equipo de transfusión que cuente con filtro de microagregados, manteniendo el cumplimiento de las demás especificaciones técnicas requeridas para el ítem.

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

Evaluada la alternativa propuesta por el observante, el Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional determina que la inclusión de un filtro de microagregados altera sustancialmente la configuración del dispositivo médico requerido, el cual fue expresamente solicitado como "Equipo sin filtro".

Las plaquetas estándar obtenidas y procesadas por el servicio ya cuentan con los controles de calidad, estandarización y filtración biológica previos en su etapa de producción. Adicionar un filtro de microagregados en el equipo de transfusión introduce una barrera física e idoneidad de superficie que puede desencadenar la retención de la masa plaquetaria por adherencia mecánica o causar una activación celular prematura dentro del circuito. Esto compromete directamente el rendimiento terapéutico del hemocomponente y arriesga la viabilidad del volumen final al transfundir de hasta seis (6) unidades de plaquetas estándar.

OBSERVACIÓN No. 10

10. **Documento**:
Estudio previo Licitación LP-011-2026
4. Especificaciones Técnicas
4.2. Equipos en apoyo tecnológico
Grupo 3: Insumos y Dispositivos médicos para la recolección de sangre y aféresis de plaquetas. Página 22.

Observación:
Señores Hospital Militar Central.
Respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar como **opcional el suministro de la impresora láser y resmas de papel requeridos para el Grupo 3**, teniendo en cuenta que los resultados generados en el área de fraccionamiento son gestionados y transmitidos directamente al software o sistema de información del Banco de Sangre, por lo que no se requeriría su impresión física.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación.

El Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional aclara que, si bien gran parte de los procesos se gestionan e interconectan a través del sistema de información, aún se mantienen procesos que exigen el diligenciamiento, archivo y respaldo de registros en físico indispensables relacionados con los donantes de sangre y plaquetas (tales como consentimientos informados, encuestas de autoexclusión firmadas y registros de resultados).

Por lo que la impresora y sus consumibles constituyen un componente esencial e indispensable para garantizar la seguridad, la trazabilidad y la continuidad operativa del servicio en el área de fraccionamiento y atención al donante, de conformidad con el principio de planeación, se determina que el requerimiento de este apoyo tecnológico se

mantiene con carácter obligatorio para el Grupo 3, debido a la necesidad del servicio expuesta.

No obstante, bajo los principios de Transparencia y Libre Concurrencia y con el fin de promover la más amplia participación sin desmejorar las necesidades del Hospital Militar Central, se aclara que se admitirá el suministro de una impresora equivalente o de características similares, siempre y cuando garantice plenamente la compatibilidad operativa, la velocidad y el volumen de impresión requerido para soportar el flujo de trabajo del servicio. En consecuencia, se realizará la modificación respectiva únicamente para flexibilizar la marca o modelo específico, manteniendo la obligatoriedad del ítem.

OBSERVACIÓN No. 11

11. Documento:
Estudio previo Licitación LP-011-2026
4. Especificaciones Técnicas
4.2. Equipos en apoyo tecnológico
Grupo 3: Insumos y Dispositivos médicos para la recolección de sangre y aféresis de plaquetas
Nota: Características mínimas de los computadores a instalar. Página 23.

Observación:
Señores Hospital Militar Central.
Respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar la aceptación, para el **Grupo 3**, de un **equipo de cómputo tipo Micro Form Factor (MFF)** como alternativa al equipo **Todo en Uno (All-in-One)** requerido.

El equipo de cómputo tipo MFF propuesto contaría con las siguientes especificaciones:

- **Almacenamiento:** 2 discos de 256 GB cada uno.
- **Memoria RAM:** 2 módulos de 16 GB, para un total de 32 GB.
- **Sistema operativo:** Windows 11 Pro.
- **Conectividad:** 1 tarjeta LAN + 1 tarjeta WLAN.
- **Dimensiones aproximadas (Con pantalla incluida):** 182 × 36 × 178 mm.

Por sus dimensiones compactas, la unidad MFF podrá ubicarse debajo o detrás de la pantalla, permitiendo una configuración de espacio similar a la de un equipo Todo en Uno.

En este sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad confirmar si esta configuración podrá ser aceptada como alternativa a la especificación **Todo en Uno (All-in-One)** establecida por la Entidad.

RESPUESTA:

Se acepta la observación.

Evaluada la alternativa desde la perspectiva del Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional, se determina que la arquitectura de cómputo tipo Micro Form Factor (MFF) es técnicamente viable y equivalente a la solución Todo en Uno (*All-in-One*). Su diseño ultra compacto permite el anclaje directo al monitor, garantizando la optimización del espacio en los mesones de trabajo de las áreas críticas de fraccionamiento y procesamiento.

Adicionalmente, la configuración independiente de CPU y pantalla mitiga el riesgo de interrupción operativa, ya que facilita un mantenimiento correctivo aislado ante fallas de hardware, garantizando la continuidad en el procesamiento y suministro de hemocomponentes.

Con el propósito de salvaguardar los principios de Transparencia, Libre Concurrencia y Selección Objetiva, se modificará el pliego de condiciones para habilitar la presentación de diversas opciones de configuración de hardware.

En consecuencia, para el Grupo 3, los proponentes podrán ofertar tanto equipos Todo en Uno (All-in-One) como equipos tipo Micro Form Factor (MFF), bajo la condición estricta de que cumplan o superen las características mínimas de rendimiento exigidas (procesamiento, memoria RAM, almacenamiento y conectividad) y que se garantice una disposición compacta del espacio.

OBSERVACIÓN No. 12

12. Documento:
Estudio previo Licitación LP-011-2026
4. Especificaciones Técnicas
4.4. Obligaciones específicas del contratista (respecto a los reactivos e insumos)
Ítem 5: Cambio o reposición con fecha de vencimiento inferior a un (1) mes. Página 25.

Observación:
Señores Hospital Militar Central.
Teniendo en cuenta que los dispositivos médicos contemplados en la presente convocatoria serán suministrados, en caso de adjudicación, con fechas de vencimiento amplias, respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar que, cuando se requiera el cambio o reposición de un producto próximo a vencer, esta solicitud sea comunicada al proveedor con una antelación mínima de seis (6) meses a su fecha de vencimiento, con el propósito de facilitar la gestión oportuna de la correspondiente reposición.

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

El Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional determina que el término de antelación de seis (6) meses propuesto por el observante resulta técnicamente inviable e improcedente para la dinámica operativa del servicio. Seis meses representan un periodo excesivamente prolongado que impide prever con absoluta certeza las fluctuaciones en la demanda de componentes, cambios epidemiológicos o picos de consumo de reactivos y dispositivos. Imponer la carga de una notificación con semejante antelación irrumpe la capacidad de gestión oportuna de los inventarios críticos.

Asimismo, la exigencia de cambio o reposición obligatoria para elementos con fecha de vencimiento a un (1) mes responde a una matriz de riesgos diseñada para mitigar la expiración inminente de insumos dentro de las instalaciones del Hospital. Disminuir o condicionar este umbral incrementa exponencialmente el riesgo de contar con stock inutilizable, afectando la suficiencia de componentes analíticos. Corresponde exclusivamente al contratista, como experto técnico en su actividad comercial, garantizar la trazabilidad, logística inversa y rotación oportuna de los bienes entregados.

Modificar los tiempos de reposición para adaptarlos a la capacidad logística particular de un interesado vulneraría de forma directa el Principio de Igualdad y Libre Concurrencia frente a los demás actores del mercado que se estructuran para

cumplir con las exigencias del proceso. Por consiguiente, con el fin de salvaguardar el erario y garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de salud, se mantiene lo exigido en el Ítem 5 del numeral 4.4 del pliego de condiciones.

Es dable precisar que, de acuerdo al histórico del Hospital Militar Central respecto de estos insumos y su promedio mensual o anual de rotación, la probabilidad de devolución de los mismos por fecha de vencimiento próxima es muy baja, casi nula.

OBSERVACIÓN No. 13

13. Documento:
Estudio previo Licitación LP-011-2026
4. Especificaciones Técnicas
4.5. Obligaciones específicas de obligatorio cumplimiento (Respecto de los equipos de apoyo tecnológico)
Ítem 5: Plan de contingencia. Página 26.

Observación:
Señores Hospital Militar Central.
Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar en qué etapa del proceso deberá presentarse el Plan de Contingencia requerido en el ítem 5 del numeral 4.5, indicando si este debe formar parte de la propuesta o si deberá ser presentado únicamente por el adjudicatario para la ejecución del contrato.

RESPUESTA:

Se aclara.

El comité estructurador acoge la observación, en el sentido de aclarar que el mismo obedece a una obligación específica de obligatorio cumplimiento, por lo cual el requisito se ajusta para el pliego definitivo, así:

"(…) Asumir la responsabilidad técnica y económica de responder y mitigar inmediatamente cualquier daño, avería o falla grave en los equipos de apoyo tecnológico entregados e instalados mediante un Plan de Contingencia idóneo (...)".

OBSERVACIÓN No. 14

14. Documento:
Estudio previo Licitación LP-011-2026
4. Especificaciones Técnicas
4.7. Interfaz de conexión con el sistema de información
Ítem 1: Comunicación de forma bidireccional. Página 27.

Observación:
Señores Hospital Militar Central.
Respetuosamente solicitamos precisar que el requisito de comunicación bidireccional del numeral 4.7 **aplica a los equipos de aféresis,** donde la cantidad de variables asociadas al procedimiento hace pertinente una integración bidireccional orientada a fortalecer la seguridad e integridad de la información.

Para los equipos de separación y procesamiento de sangre total del Grupo 3, solicitamos que dicho requisito no sea exigible, dado que, por la naturaleza operativa y productiva de esta tecnología, la integración corresponde a la transferencia de los datos generados durante el procesamiento.

Para aféresis, Terumo BCT cuenta además con experiencia comprobable y referenciable en Colombia, con implementaciones de integración bidireccional realizadas en el país.

RESPUESTA:

Se aclara.

El Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional aclara que, para efectos de estandarización, trazabilidad e integridad de los datos institucionales, el requisito de interfaz y conectividad con el sistema de información aplica tanto para los equipos de aféresis como para los equipos de separación y procesamiento de sangre total del Grupo 3.

No obstante, acogiendo el criterio unánime del proceso para promover la pluralidad de oferentes, se acepta que los mecanismos de integración técnica se encuentren en fase de implementación al momento de la evaluación de las propuestas. Por lo tanto, el proponente que resulte adjudicatario deberá comprometerse formalmente a garantizar la total operatividad, compatibilidad e integración de la interfaz al momento del inicio de la ejecución del contrato de nueve (9) meses, asegurando el reporte completo y la transferencia de datos requerida para el funcionamiento óptimo del servicio. Se mantendrán las condiciones bajo esta precisión aclaratoria.

OBSERVACIÓN No. 15

15. Documento:
Estudio previo Licitación LP-011-2026
7. Para seleccionar la oferta más favorable
7.1. Documentos de revisión y verificación de contenido jurídico
7.1.1. Carta de presentación. Página 96.

Observación:
Señores Hospital Militar Central.
Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si el requisito relacionado con el **aval de la propuesta por parte de un ingeniero, cuando el representante legal no cuente con dicho título profesional**, resulta aplicable al presente proceso, teniendo en cuenta que su objeto corresponde al suministro de dispositivos médicos, reactivos e insumos.
En caso de que dicho requisito no resulte aplicable, agradecemos considerar su eliminación de los documentos definitivos del proceso.

RESPUESTA:

Se acepta la observación.

Revisado el contenido del numeral 7.1.1.1 (Página 96), la Entidad constata que, al tratarse la presente licitación pública de un contrato cuyo objeto principal es el **suministro de dispositivos médicos, reactivos e insumos** para el Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional, exigir el aval de la propuesta por parte de un profesional en ingeniería configura una carga administrativa que no guarda una relación de necesidad directa con la capacidad del proponente para proveer los bienes solicitados. Mantener dicha exigencia podría vulnerar los principios de **Libre Concurrencia y Selección Objetiva**, limitando la participación de distribuidores y fabricantes autorizados cuyo personal idóneo se enmarca en otras áreas de las ciencias de la salud o la administración.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la transparencia y promover la mayor pluralidad de oferentes en el proceso de selección, la Entidad informa que **se eliminará del pliego de condiciones definitivo el requisito que obliga a contar con el aval de un ingeniero para la presentación de la propuesta**. Se realizará la modificación correspondiente.

"*La propuesta deberá ser presentada, suscrita y avalada únicamente por el Representante Legal del proponente (persona jurídica, consorcio o unión temporal) o por*

el apoderado debidamente constituido para tal fin, de conformidad con las reglas de capacidad jurídica establecidas en la legislación comercial y civil colombiana.

Bastará la firma y declaración explícita del Representante Legal para dar plena validez, respaldo y obligatoriedad a la totalidad del contenido de la oferta jurídica, técnica y económica. No se requerirá aval, firma ni certificación complementaria de profesionales de la ingeniería para la validez, subsanación o evaluación de la carta de presentación ni de la propuesta en general".

Por lo anterior se ajusta el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 16

16. Documento:
Estudio previo Licitación LP-011-2026
9. Criterios de verificación y habilitación financiera para seleccionar la oferta más favorable
9.3. Indicadores generales
A. Indicadores de capacidad financiera
Ítem: Índice de endeudamiento. Página 112.

Observación:
Señores Hospital Militar Central.
Respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar la posibilidad de ajustar el **Índice de Endeudamiento requerido**, estableciendo como parámetro un resultado menor o igual al **sesenta y ocho por ciento (68 %)**, teniendo en cuenta que dicho nivel de endeudamiento **corresponde principalmente a obligaciones con casa matriz y no a endeudamiento con entidades financieras**.

Lo anterior, con el propósito de ampliar las condiciones de participación de potenciales oferentes que cuenten con la capacidad financiera necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

RESPUESTA:

En atención a las solicitudes recibidas relacionadas con la modificación del indicador de Nivel de Endeudamiento requerido, el comité se permite indicar que acepta la observación, teniendo en cuenta que el presupuesto y el plazo d ejecución son menores al inicialmente establecido; igualmente, la modificación requerida no supone ningún riesgo para la ejecución del objeto contractual, toda vez que la misma se encuentra garantizada con los demás requisitos financieros habilitantes, los cuales certifican que los oferentes tienen una salud financiera óptima para ejecutar las actividades contractuales.

Por lo anterior el Nivel de endeudamiento requerido será menor o igual al 70% para Grandes Empresas y menor o igual al 85% para los criterios diferenciales.

OBSERVACIÓN No. 17

17. Documento:
Estudio previo Licitación LP-011-2026
11. Criterios de ponderación de las ofertas – Asignación de puntaje
11.2. Asignación de puntaje a la evaluación técnica por características técnicas adicionales
Grupo 3. Dispositivos médicos para la recolección de sangre y aféresis de plaquetas
Capacitación. Página 126.

Observación:
Señores Hospital Militar Central.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar que el requisito de capacitación establecido para el Grupo 3 pueda acreditarse mediante horas de formación o capacitación en temas relacionados con Banco de Sangre, cuya intensidad horaria sea equivalente a la requerida para el diplomado, sin que necesariamente dicha formación deba corresponder a un programa de educación formal o conducir al otorgamiento de un título.

Lo anterior, con el fin de permitir que se reconozcan otras modalidades de capacitación y formación relacionadas directamente con el objeto del proceso, siempre que se acredite el cumplimiento de la intensidad horaria exigida.

RESPUESTA:

Se acoge observación por lo cual se hace el ajuste correspondiente en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 18

18. Documento:
Estudio previo Licitación LP-011-2026
11. Criterios de ponderación de las ofertas – Asignación de puntaje
11.2. Asignación de puntaje a la evaluación técnica por características técnicas adicionales
Grupo 3. Dispositivos médicos para la recolección de sangre y aféresis de plaquetas. Página 126.

Observación:
Señores Hospital Militar Central.
Respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar la posibilidad de **asignar puntaje adicional** dentro de los criterios de evaluación técnica del Grupo 3 a aquellos oferentes que ofrezcan un **Sistema Automatizado para el Procesamiento de Sangre Total**, como una característica técnica adicional orientada a favorecer la automatización y optimización de los procesos del Banco de Sangre.

RESPUESTA:

Agradecemos la observación; sin embargo, no se acepta.

Como resultado de la revisión técnica adelantada durante la etapa de observaciones, se realiza ajuste a las especificaciones del proceso permitiendo la oferta de sistemas semiautomatizados o automatizados para el procesamiento de fraccionamiento de sangre total, con el propósito de promover la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de las necesidades asistenciales y operativas del Banco de Sangre del Hospital Militar Central.

En ese sentido, la Entidad considera que tanto las tecnologías semiautomatizadas como las automatizadas pueden satisfacer adecuadamente los requerimientos funcionales del proceso, razón por la cual no resulta procedente establecer una asignación de puntaje que favorezca exclusivamente una determinada configuración tecnológica.

La inclusión de un puntaje diferencial para sistemas automatizados implicaría otorgar una ventaja competitiva a una característica que, si bien puede representar una alternativa tecnológica válida, no ha sido definida por la Entidad como indispensable ni como generadora de un beneficio adicional objetivamente medible que justifique su ponderación dentro de los criterios de evaluación.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de igualdad, selección objetiva, proporcionalidad y pluralidad de oferentes previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad mantiene las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

LOTE 1: REACTIVOS E INSUMOS PARA LAS PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA

OBSERVACIÓN No. 1
ÍTEMS 17, 18, 19, 20 Y 21 – REACTIVOS DE INMUNOHEMATOLOGÍA

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad ampliar las especificaciones técnicas correspondientes a los ítems 17, 18, 19, 20 y 21, permitiendo la presentación de los reactivos en frasco por 5 mL y/o tarjeta con gel en columna.
Lo anterior, teniendo en cuenta que existen diferentes metodologías disponibles en el mercado para la determinación de antígenos eritrocitarios, entre ellas la técnica de aglutinación en tubo y la tecnología de aglutinación en columna de gel, las cuales permiten realizar la fenotipificación eritrocitaria, garantizando resultados confiables y seguros, conforme a las especificaciones de cada fabricante.
Esta ampliación permitirá fomentar la pluralidad de oferentes y la libre competencia, sin comprometer la calidad ni el desempeño analítico requerido por la Entidad.Por lo anterior, solicitamos amablemente aceptar la presentación en frasco por 5 mL y/o tarjeta con gel en columna, como alternativas válidas para el cumplimiento del requerimiento técnico.

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

Una vez revisada la solicitud, se precisa que las especificaciones técnicas establecidas para los ítems objeto de observación responden a necesidades funcionales específicas del Banco de Sangre y no constituyen metodologías equivalentes susceptibles de sustituirse entre sí.

En el caso particular, se solicita tanto tarjetas ítem 4 en técnica en columna gel y/o aglutinación en columna con microesferas de cristal para la determinación de fenotipos, como antisueros en presentación de frasco de 5 mL para los sistemas Rh y Kell, dado que cada uno cumple una finalidad diferenciada dentro de los procesos técnicos desarrollados por el servicio.

Los antisueros en frasco son utilizados como herramienta complementaria para la validación, confirmación y resolución de casos especiales o discrepancias, constituyendo un respaldo técnico necesario dentro de las actividades de inmunohematología desarrolladas por el servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional. Por tal motivo, su requerimiento no puede considerarse sustituido por la presentación en tarjeta de gel.

En consecuencia, se mantienen las especificaciones técnicas definidas en el pliego de condiciones, por cuanto las mismas obedecen a una necesidad asistencial debidamente identificada y guardan relación directa con los procesos de soporte diagnóstico, control de calidad y seguridad transfusional requeridos para la adecuada prestación del servicio.

OBSERVACIÓN No. 2

LOTE 1: REACTIVOS E INSUMOS PARA LAS PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA

OBSERVACIÓN No. 2
ÍTEM 10. CONTROL DE CALIDAD DE INMUNOHEMATOLOGÍA

Respetuosamente, solicitamos a la Entidad reconsiderar el requerimiento relacionado con la inclusión de la prueba de Coombs directo dentro del control de calidad de inmunohematología, permitiendo que su verificación pueda realizarse mediante los controles de calidad empleados para las demás pruebas en fase de Coombs.
Lo anterior, teniendo en cuenta que estos controles permiten verificar el desempeño del diluyente y de las tarjetas de Coombs utilizadas en el procedimiento, contribuyendo a evaluar el adecuado funcionamiento de los insumos involucrados, sin requerir necesariamente un control de calidad independiente y específico para la prueba de Coombs directo.

Esta alternativa permitiría ampliar la participación de diferentes oferentes y tecnologías disponibles en el mercado, manteniendo los estándares de calidad y confiabilidad requeridos por la Entidad.

Por lo anterior, solicitamos amablemente aceptar los controles de calidad utilizados en las demás pruebas en fase de Coombs como alternativa para la verificación de los insumos empleados en la prueba de Coombs directo, siempre que se garantice el cumplimiento de los procedimientos de control de calidad establecidos por el fabricante y la normativa aplicable.

RESPUESTA:

No se acepta la observación.

Luego de analizar la solicitud, se considera necesario mantener el requerimiento del control de calidad específico para la prueba de Coombs Directo, en atención a las necesidades técnicas y asistenciales propias del Servicio de Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional del Hospital Militar Central.

La prueba de Coombs Directo hace parte de los procedimientos incluidos dentro del portafolio de servicios de la Entidad y constituye una herramienta diagnóstica de relevancia en el estudio inmunohematológico de pacientes y donantes. En tal sentido, el servicio requiere disponer de mecanismos de control que permitan evaluar de manera específica el desempeño de la prueba, verificando no solamente el adecuado funcionamiento de los insumos y reactivos involucrados, sino también la correcta ejecución del procedimiento y la confiabilidad de los resultados obtenidos.

Si bien los controles empleados para otras pruebas en fase de Coombs pueden aportar información relacionada con el desempeño general de ciertos componentes del sistema analítico, estos no sustituyen la necesidad de contar con un control de calidad específicamente orientado a la verificación de la prueba de Coombs Directo, de acuerdo con las necesidades operativas y de aseguramiento de la calidad definidas por la Entidad.

La permanencia de este requisito obedece a criterios de calidad analítica, trazabilidad y seguridad transfusional, orientados a garantizar resultados confiables que soporten la toma de decisiones clínicas en el manejo de pacientes y donantes, razón por la cual se considera procedente mantener la especificación técnica establecida en el proceso.

OBSERVACIÓN No. 3

AJUSTE DE PRECIOS Y RIESGO CAMBIARIO

OBSERVACIÓN No. 3

Situación observada: La Nota 7 fija incrementos del 4,8% en 2028 y del 3% en 2029 y 2030. La Nota 7 y la cláusula de sostenibilidad trasladan al contratista todo el riesgo cambiario, mientras la matriz de riesgos lo comparte (el contratista asume variaciones de hasta el 20%). Los reactivos son importados y el contrato dura casi cuatro años.
Solicitud: Respetuosamente solicitamos que los precios se ajusten cada año con el IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, que prevalezca la distribución del riesgo cambiario prevista en la matriz de riesgos y que se incluya un mecanismo de revisión de precios cuando la TRM varíe más del 10% frente a la del día del cierre.

RESPUESTA:

El comité económico se permite aclarar que no se acepta la observación, en el sentido que el plazo de ejecución del contrato se modificó hasta el 31 de agosto de 2027, razón por la cual los precios permanecerán fijos durante la ejecución del contrato; igualmente, se aclara que el Riesgo de la variación de la TRM, es compartido, en el sentido que si sube entre 0% y 20% lo asume el contratista, pero si disminuye en el mismo porcentaje lo asume la entidad, las variaciones que se entran a estudiar son aquellas que sean superiores al 20%.

OBSERVACIÓN No. 4

GRUPO 2: CARRUSEL DE REACTIVOS

OBSERVACIÓN No. 4
Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el requerimiento técnico del Grupo 2 que exige un "carrusel para la colocación de mínimo 47 posiciones de reactivos", de modo que se permita la participación de equipos con un carrusel de mínimo 25 posiciones de reactivos
El menú de un banco de sangre es acotado. Las pruebas de tamizaje obligatorias (VIH, VHB, VHC, sífilis, Chagas, HTLV I/II, entre otras) caben holgadamente en 25 posiciones, con espacio para reactivos de respaldo.
Principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes. Exigir 47 posiciones limita la participación a pocos fabricantes sin un beneficio técnico demostrable para el servicio. Esto va en contra de los principios de transparencia, economía y libre concurrencia de la contratación estatal

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación.

Realizado el análisis técnico correspondiente, se considera procedente modificar la especificación asociada al número mínimo de posiciones del carrusel de reactivos, toda vez que la capacidad operativa y el desempeño de los equipos disponibles en el mercado no dependen exclusivamente del número de posiciones físicas disponibles, sino de la eficiencia integral del sistema y de su capacidad para garantizar la continuidad de la operación requerida por el Banco de Sangre.

No obstante, la Entidad mantiene la necesidad de asegurar un desempeño mínimo que permita atender adecuadamente los volúmenes de procesamiento requeridos para la prestación del servicio, garantizando la oportunidad, confiabilidad y continuidad de las actividades diagnósticas y asistenciales.

En consecuencia, con el propósito de favorecer la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, sin afectar las necesidades institucionales ni la calidad del servicio, la especificación será ajustada para privilegiar criterios funcionales de rendimiento y autonomía operativa del equipo.

Por lo anterior, el requisito quedará establecido de la siguiente manera:

"El equipo deberá disponer de capacidad suficiente de reactivos a bordo para procesar al menos 200 pruebas por hora, garantizando la continuidad operativa mediante un sistema que permita el acceso aleatorio y continuo de muestras, reactivos, calibradores, controles y consumibles, de acuerdo con el volumen de procesamiento requerido por la Institución."

La modificación efectuada permite la participación de diferentes tecnologías disponibles en el mercado, manteniendo los estándares de calidad, productividad y continuidad operativa requeridos para el adecuado funcionamiento del Banco de Sangre.

OBSERVACIÓN No. 5

GRUPO 3: FRACCIONAMIENTO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS (CABEZALES CON SENSADO INDEPENDIENTE)
OBSERVACIÓN No.5

Respetuosamente solicitamos a la entidad ajustar el requerimiento técnico del Grupo 3 que exige *"cabezales con función de sensado independiente"*. Pedimos que se acepten también los equipos de fraccionamiento que logran la misma función de control mediante un sensor de línea capaz de detectar el paso de glóbulos rojos

Fundamentamos la solicitud en lo siguiente:

1. Cumple el mismo fin técnico. El objetivo del sensado es detectar la interfase entre componentes y evitar que los glóbulos rojos contaminen el plasma o las plaquetas. El sensor de línea identifica en tiempo real el paso de glóbulos rojos y detiene o redirige el flujo de forma automática. Así se garantiza la separación y la calidad de los componentes.
2. Calidad y seguridad del componente. Con el sensor de línea, los componentes obtenidos cumplen los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente para bancos de sangre (Resolución 437 de 2014 del Ministerio de Salud, lineamientos del INS y del INVIMA).
3. Pluralidad de oferentes y selección objetiva. Exigir una sola solución tecnológica restringe la participación sin un beneficio demostrable para el servicio. Esto va en contra de los principios de transparencia, economía y libre concurrencia

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación.

Realizado el análisis técnico correspondiente, se considera procedente ajustar la especificación, orientándola al cumplimiento del objetivo funcional requerido durante el proceso de fraccionamiento de componentes sanguíneos, sin limitar la participación a una única solución tecnológica disponible en el mercado.
No obstante, se considera indispensable que el sistema ofertado garantice mecanismos automáticos de detección y control durante la separación de componentes sanguíneos, permitiendo identificar adecuadamente la interfase entre los diferentes hemocomponentes y controlar el paso de glóbulos rojos durante el proceso de separación.

Lo anterior obedece a la necesidad de preservar los estándares de calidad, trazabilidad y seguridad requeridos en las actividades desarrolladas por el Banco de Sangre, garantizando que los componentes obtenidos cumplan las condiciones necesarias para su uso terapéutico y contribuyan a la seguridad transfusional de pacientes y donantes.
En consecuencia, la Entidad ajustará la especificación técnica con el fin de admitir tecnologías equivalentes que permitan alcanzar el mismo resultado funcional, siempre que se garantice el control automatizado del proceso, la adecuada separación de los hemocomponentes y el mantenimiento de los estándares de calidad exigidos para el procesamiento de componentes sanguíneos.

OBSERVACIÓN No. 6

OBSERVACIÓN NO. 6. NUMERAL 10.1 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La Entidad establece una descripción específica de la experiencia requerida, relacionada con el suministro de dispositivos médicos, reactivos e insumos para transfusión, recolección y procesamiento de sangre, así como pruebas de inmunoserología e inmunohematología.

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas con recibo a satisfacción, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto contractual y/o las actividades contractuales deben acreditar el **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS PARA LA TRANSFUSIÓN DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE Y AFÉRESIS COLECTADAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGÍA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL A NIVEL NACIONAL".**

Al respecto, solicitamos permitir la acreditación de experiencia mediante contratos cuyo objeto sea **igual o similar al del proceso**, incluyendo el suministro de dispositivos médicos, reactivos e insumos para laboratorios clínicos y/o bancos de sangre.

Consideramos que la exigencia de una experiencia tan específica **limita la participación de potenciales oferentes y puede afectar el principio de pluralidad de oferentes**, al excluir proveedores que cuentan con experiencia relacionada y capacidad técnica y operativa para suministrar los bienes requeridos, por el solo hecho de que el objeto de sus contratos anteriores no coincide exactamente con la descripción establecida por la Entidad.

En este sentido, solicitamos revisar y ajustar el numeral 10.1, de manera que se acepten certificaciones de contratos con objetos iguales o similares, siempre que permitan verificar su relación con los bienes requeridos, promoviendo así una mayor participación y competencia, sin comprometer la idoneidad de los proponentes.

RESPUESTA:

El comité estructurador acoge la observación allegada, por lo cual el pliego definitivo se ajustó así:

"(…) El objeto contractual y/o las actividades contractuales deben acreditar el ***"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, REACTIVOS Y/O INSUMOS PARA BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL A NIVEL NACIONAL (…)".***

OBSERVACIÓN No. 7

OBSERVACIÓN NO. 7. NUMERAL 10.1.1 – INCLUSIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC 41116000

La Entidad establece determinados códigos UNSPSC para verificar la experiencia registrada en el RUP. Solicitamos incluir el código 41116000, teniendo en cuenta su relación con la naturaleza de los productos de laboratorio objeto de la contratación.

Ampliar los códigos aceptados permitiría reconocer experiencias clasificadas bajo códigos relacionados con los bienes suministrados y evitar restricciones derivadas de una lista limitada de clasificaciones.

Por lo anterior, solicitamos incluir el código UNSPSC 41116000 en el numeral 10.1.1 como una clasificación válida para acreditar la experiencia habilitante.

RESPUESTA:

Se acoge la observación, por lo cual se incluye el presento código dentro del proceso de selección ya que guarda relación directa con el objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 8

OBSERVACIÓN NO. 8. NUMERAL 10.1.1 – CANTIDAD MÍNIMA DE CÓDIGOS UNSPSC

La Entidad exige acreditar mínimo dos (2) códigos UNSPSC de los relacionados en el numeral 10.1.1. Solicitamos modificar esta exigencia para permitir **la acreditación de mínimo un (1) código del listado establecido.**

La cantidad de códigos registrados no determina, por sí sola, la capacidad del proponente para ejecutar el contrato, pues también deben evaluarse el objeto, las actividades y los valores de los contratos acreditados. Por tanto, permitir un solo código, conservando las demás condiciones de experiencia, facilitaría la participación de proveedores con trayectoria relacionada con el objeto contractual.

En consecuencia, solicitamos ajustar el numeral 10.1.1 para aceptar mínimo un (1) código UNSPSC de los establecidos por la Entidad, incluido el código cuya incorporación se solicita en la observación anterior.

RESPUESTA:

Se acoge la observación allegada, y se hace el ajuste correspondiente en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN No. 9

OBSERVACIÓN NO. 9. NUMERAL 10.1 Y TABLA DE "VALOR EJECUTADO" – PORCENTAJE DE EXPERIENCIA EXIGIDO

Solicitamos aclarar el porcentaje del presupuesto oficial que debe acreditarse como experiencia habilitante, debido a una aparente contradicción en el Estudio Previo.

El numeral 10.1 establece que la sumatoria de los contratos debe equivaler al 100 % del presupuesto oficial. Sin embargo, la tabla de "VALOR EJECUTADO" presenta valores aparentemente correspondientes al 50 % para los lotes 1 a 4, mientras que para los lotes 5 y 6 los valores parecen corresponder al 100 %.

Por ejemplo, para el Lote 1 se indica un valor de 870,93 SMMLV, correspondiente al 50 % del presupuesto, mientras que el 100 % equivaldría aproximadamente a 1.741,86 SMMLV. Esta diferencia incide directamente en la cantidad de experiencia que deben acreditar los proponentes y en la verificación del cumplimiento del requisito habilitante.

Por lo anterior, solicitamos aclarar y, de ser necesario, ajustar el numeral 10.1 y la tabla de "VALOR EJECUTADO", precisando el porcentaje y el valor en SMMLV exigido para cada uno de los seis (6) lotes. Asimismo, solicitamos indicar si la experiencia debe acreditarse de manera independiente para cada lote o si puede acumularse cuando el proponente participe en varios lotes.

Agradecemos a la Entidad revisar las observaciones presentadas y efectuar las aclaraciones y modificaciones pertinentes, con el fin de garantizar condiciones claras y uniformes para todos los interesados en participar en el proceso.

Agradecemos tener en cuenta todas las observaciones presentadas y quedamos atentos a cualquier comentario.

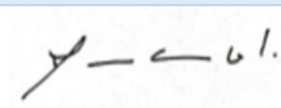
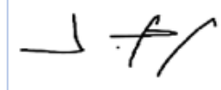
RESPUESTA:

En atención al nuevo presupuesto asignado para el proceso de selección, el comité jurídico se permito ajustar la información requerida, respecto de la experiencia, en los siguientes términos:

"(…) El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los valores de los contratos registrados en el RUP y señalados por el proponente para acreditar la experiencia corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para cada Lote, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
Para efectos de la verificación, se tendrá como referencia el presupuesto oficial de cada lote, así:

Lotes	Valor Total del Presupuesto	Valor expresado en SMMLV para la acreditación de la experiencia.
Lote No. 1	$587.375.533	**335,47**
Lote No. 2	$487.156.000	**278,23**
Lote No. 3	$530.388.000	**302,92**
Lote No. 4	$215.445.000	**123,04**
Lote No. 5	$11.293.000	**6,45**
Lote No. 6	$5.948.100	**3,39**

Proyectó:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	Coronel (RA) Audrey Juliana Cardozo Londono	Subdirector - Subdirección de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Doctor. Juan Fernando Maldonado	Jefe Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico (E)	
	SMSM Diana Carolina Jaimes Cáceres	Banco de Sangre y Gestión Pretransfusional	
COMITÉ JURÍDICO	Cristian Medina Ramírez	PS. Abogado - Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO	Ramón Bueno Gómez	PD. Área Gestión Contratos	